



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurso de Revisión:
R.R.A.I./0223/2023/SICOM

Recurrente: ~~XXXXXXXXXXXX~~

Sujeto Obligado: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 27 de abril de 2023

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0223/2023/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 13 de febrero de 2023, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201 172923000045, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

En tabla nombre de cada uno de los trabajador@s, cantidad total de horas extras pagadas en el año 2022, cantidad total de prima vacacional total pagada a cada uno, cantidad total de prima dominical pagada a cada uno, cantidad total de vales de despensa, cantidad total de algún otra percepción diferente a su ingreso mensual como dietas o pagos extras por pertenecer a alguna comisión, exceptuando bonos por procesos electorales

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 17 de febrero de 2023, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

Se da respuesta a la solicitud de información mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/071/2023.

En archivo adjunto se encontró la siguiente documentación:

- Copia del oficio número IEEPCO/UTTAI/071/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO, y dirigido a la persona solicitante, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención a su solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **201172923000045**, recibida con fecha **11/02/2023**; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción 11, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción 111, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción 11, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), le remito lo siguiente:

- Oficio número **I.E.E.P.C.O./C.A./076/2023**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Licda. Noemi Sánchez Gutiérrez, Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256 o a los siguientes correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx o u.transparencia@ieepco.mx.

- Copia del oficio número I.E.E.P.C.O./C.A./076/2023, de 16 de febrero de 2023, signado por la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa, y dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, ambas del IEEPCO, mismo que en su parte sustancial señala:

[...] Todas las percepciones que recibió el personal de este Instituto durante el año 2022, pueden ser consultadas en la página web de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se encuentra disponible a través de la siguiente liga electrónica: <https://tinyurl.com/2fpjvhg7>

Debiendo el solicitante, seleccionar solo el periodo que desea consultar.

- Copia del memorándum de 13 de febrero de 2023, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, y dirigido a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa, ambas del IEEPCO, mismo que en su parte sustancial señala:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 45 fracción IV, VII y VIII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 71 fracción V, VI y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Del Estado de Oaxaca; me permito remitirle la solicitud de información con número de folio **201172923000045**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de fecha once de febrero del dos mil veintitrés, promovida por el usuario **C. [...]**

Asimismo, le solicito su valioso apoyo con la finalidad de que proporcione a esta Unidad Técnica, la información en el ámbito de su competencia, y en caso de no contar con la totalidad de la misma, favor de indicar el motivo y/o causa por la cual no se dispone de ella.

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se pueda difundir, distribuir o comercializar los datos personales o sensibles.

Anexo al presente copia de la solicitud mencionada; agradeciendo su respuesta **antes de los TRES días hábiles posteriores a su recepción**; cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al

siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 256 y 213 o a los siguientes correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx.

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 1 de marzo de 2023, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

La información no se da en el orden y especificaciones en las cuales se solicita, en la página que remiten no se encuentra la información solicitada

Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracciones IV y V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 7 de marzo de 2023, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0223/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del sujeto obligado y de la parte recurrente.

Con fecha 16 de marzo de 2023, fue registrado en el apartado "Envío de alegatos y manifestaciones" de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presentación de las siguientes documentales, por parte del sujeto obligado:

1. Copia del oficio IEEPCO/UTTAI/0122/2023, dirigido a la Comisionada ponente, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, ambas del IEEPCO, mismo que en su parte sustancial señala:

[...] Antes de formular los alegatos correspondientes, citaré la solicitud de información con número de folio 201172923000045, así como las razones de interposición del recurso de revisión en análisis:

[Transcripción de la solicitud de acceso a la información]

[Transcripción de la razón de interposición del Recurso]

Cabe hacer mención que la información requerida por el o la recurrente se encuentra disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) asignado al Sujeto Obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente a la fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el formato inciso a) "Remuneración bruta y neta de los Servidores Públicos", el cual se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo: <https://tinyuri.com/22k2aows>

En ese sentido, es importante citar los siguientes fundamentos legales:

[Transcripción de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública]

En virtud de lo anterior, este Sujeto Obligado actuó de manera legal, toda vez que en su primera respuesta emitida en su oficio número IEEPCO/C.A/076/2023, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Noemí Sánchez Gutiérrez, Encargada del

Despacho de la Coordinación Administrativa, informó a el o la recurrente que la información que solicitaba, se encontraba contenida en el hipervínculo correspondiente a la fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin embargo, esta Unidad Técnica de Transparencia en un ejercicio garantista y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Derecho Humano de Acceso a la Información, con fecha ocho de marzo solicitó al área de la Coordinación Administrativa, que en consecuencia del recurso de revisión remitiera un Informe fundado y motivado o en su caso entregara la información como lo solicitaba la persona recurrente, tal y como consta en el oficio IEEPCO/UTTAI /113/2023, que agrego al presente a efecto de corroborar lo señalado por esta Unidad. Consecuencia de lo anterior, con fecha quince de marzo de la presente anualidad la Coordinación Administrativa remitió el oficio número IEEPCO/C.A./133/2023, con la información en el orden requerido por el o la solicitante.

Dicho todo lo anterior, ofrezco y anexo al presente oficio las pruebas correspondientes, a efecto de que sean tomadas en consideración y por ende solicito atentamente se lleve a cabo el procedimiento de conciliación, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

1. Copia digitalizada del memorándum de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la información, remitió a la Coordinación Administrativa de este Instituto, la solicitud de información con número de folio 201172923000045.

2. Copia digitalizada del Oficio Número I.E.E.P.C.O../C.A./076/2023, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información la respuesta relativa a la solicitud de información con número de folio 201172923000045.

3. Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/071/2023 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000045 promovida por el usuario C. ~~XXXXXXXXXXXX~~, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Copia digitalizada del Oficio número IEEPCO/UTTAI/113/2023 de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información remite a la Coordinación Administrativa de este Instituto; copia del acuerdo del Recurso de Revisión número R.R.A.1./0223/2023/SICOM y expediente correspondiente, en el que se le solicita la información requerida en la solicitud de acceso a la información 201172923000045 o en su defecto, rindiera informe detallado, fundado y motivado de las razones por las cuales no cuenta con la información recurrida, con la finalidad de que esta Unidad Técnica pudiera contar con los elementos suficientes para dar respuesta al recurso.

5. Copia digitalizada del Oficio número I.E.E.P.C.O. /C.A./133/2023, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Noemi Sánchez Gutiérrez, Encargada del Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto; mediante el cual rinde informe en el cual detallada la información correspondiente a la solicitud de información con número de folio 201172923000045 .

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionada Instructora, atentamente solicito:
PRIMERO: Se nos tenga con el presente escrito dando contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión número R.R.A.1./0223/2023/SICOM, instaurado en contra de este Sujeto.

SEGUNDO: Tener por aceptado el Procedimiento de Conciliación, así como tenerme por ofrecida la respuesta correspondiente en los términos arriba indicados.

TERCERO: Solicito que por su conducto se le de vista de la respuesta de la solicitud de información a la parte recurrente, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte resolución que sobresea el recurso de revisión en contra de este Instituto, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

2. Copia del oficio IEEPCO/C.A./133/2023, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, signado por la

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala:

En atención al oficio número IEEPCO/UTIN113/2023 de fecha 08 de marzo del 2023, mediante el cual se remite el Recurso de Revisión número R.R.A.1./0223/2023/SICOM y su acuerdo, relativo a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 201172922000045 promovida por el C. ~~XXXXXXXXXXXX~~, se informa lo siguiente:

Durante el ejercicio 2022, no existe alguna cantidad pagada por concepto de horas extras.

Durante el ejercicio 2022, no existe alguna cantidad pagada por concepto de prima vacacional.

Durante el ejercicio 2022, no existe alguna cantidad pagada, por concepto de prima dominical, tomando en consideración que, durante el periodo de proceso electoral, como fue el caso en el ejercicio mencionado, todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el Artículo 13 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

Durante el ejercicio 2022, no existe alguna cantidad pagada, por concepto de vales de despensa.

A continuación, se muestran listados con la información solicitada de las percepciones diferentes a su ingreso mensual:

ESTIMULO 10 DE MAYO DE 2022.	
NOMBRE	MONTO
ENRÍQUEZ ESTRADA NAYMA	\$1,152.00
SIBAJA OCHOA CARMELITA	\$1,152.00
TOLEDO GIRÓN DOMINICA	\$1,152.00
GIJÓN GARCÍA ADRIANA	\$1,152.00
GONZÁLEZ MENDOZA CYNTHIA	\$1,152.00
NORIEGA RICARDEZ SARAHÍ	\$1,152.00
GARCÍA BOLAÑOS SELENE	\$1,152.00
CRUZ MARTÍNEZ ROXANNA	\$1,152.00
JIMÉNEZ RÍOS LORENA	\$1,152.00
GUTIÉRREZ GIJÓN AZUCENA	\$1,152.00
SANTIAGO RUÍZ FIDELIA	\$1,152.00
URBIÑA SANTIAGO MARÍA CRISTINA	\$1,152.00
AYUSO MARTÍNEZ DULCE STEPHANY	\$1,152.00
SÁNCHEZ DIAZ XÓCHITL	\$1,152.00
MOCTEZUMA GARCÍA MARGARITA ZENaida	\$1,152.00
VALENCIA ABRAJAN PERLA MARÍA	\$1,152.00
JIMÉNEZ LÓPEZ NORMA ISABEL	\$1,152.00
PÉREZ LEÓN EDNA	\$1,152.00
FLORES SANTAELLA DALIA CRISTINA	\$1,152.00
ALEMÁN HERRERA MARÍA DEL CARMEN	\$1,152.00
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ NOEMI	\$1,152.00
HERNÁNDEZ TORRES IVETT	\$1,152.00
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SIRENIA	\$1,152.00

Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ESTIMULO DÍA DEL PADRE 2022.	
NOMBRE	MONTO
ALMARAZ SANTIBÁÑEZ WILFRIDO LULIO	\$1,152.00
MORALES GARCÍA JUAN PABLO	\$1,152.00
FLORES ALEGRÍA HUEMATZIN CARLOS	\$1,152.00
VARAS YANCE HUGO ALBERTO	\$1,152.00
CRUZ RODRÍGUEZ SALVADOR ALEJANDRO	\$1,152.00
HERNÁNDEZ DIAZ JOSÉ LUIS	\$1,152.00
BENÍTEZ TOLEDO ROLANDO	\$1,152.00
MERLÍN MUÑOZ JUAN CARLOS	\$1,152.00
RÍOS ARGEL	\$1,152.00
GARCÍA LÓPEZ ÁNGEL FERMÍN	\$1,152.00

SANTIAGO JULIÁN AQUILINO	\$1,152.00
CELIS MENDOZA PEDRO FRANCISCO	\$1,152.00
MARTÍNEZ GÓMEZ JOSÉ	\$1,152.00
CHÁVEZ MÉNDEZ FILIBERTO	\$1,152.00
CARRASCO JUÁREZ GABRIEL ASUNCIÓN	\$1,152.00
MIGUEL GARCÍA EFRAÍN	\$1,152.00
PACHECO ARROYO JUAN	\$1,152.00
ROCHA ANGUIANO JOSÉ FRANCISCO	\$1,152.00
GONZÁLEZ VIDAL OSCAR HUMBERTO	\$1,152.00
JACINTO HERNÁNDEZ FRANCISCO ABEL	\$1,152.00
JIMÉNEZ ALBERTO EDGAR	\$1,152.00
LÓPEZ GONZÁLEZ ERICK	\$1,152.00
GONZÁLEZ VIDAL SAUL	\$1,152.00
MÉNDEZ SANTIAGO LEOBARDO MANUEL	\$1,152.00
MEJÍA SOLÍS VÍCTOR HUGO	\$1,152.00
MORALES RUÍZ FLAVIO EUSEBIO	\$1,152.00
AGUILAR AGUILAR FREDDIE	\$1,152.00
DIAZ LARRAZÁBAL JORGE ALBERTO	\$1,152.00
GÓMEZ REYES PABLO BENITO	\$1,152.00
GARCÍA ACEVEDO ALBERTO DEMETRIO	\$1,152.00
MORALLS GARCÍA ÁNGEL	\$1,152.00
RUIZ RUIZ TOMAS AARON	\$1,152.00
MARTÍNEZ NÚÑEZ CARLOS	\$1,152.00
RUÍZ TORRES MARCOS ABEL	\$1,152.00
DUARTE CASTILLO JOAQUÍN	\$1,152.00
CANO MEDINA CONCEPCIÓN FRANCISCO	\$1,152.00
SÁNCHEZ GALVÁN ALEJANDRO JULIO	\$1,152.00
CRUZ EFRAÍN	\$1,152.00
GUZMÁN JUÁREZ SAUL	\$1,152.00
JIMÉNEZ BALLESTEROS LUIS ANTONIO	\$1,152.00
MARTÍNEZ GARCÍA EVELIO	\$1,152.00
PEDRO PÉREZ OSCAR GABINO	\$1,152.00
VÁZQUEZ TRINIDAD JORGE ARTURO	\$1,152.00
ORNELAS ANTÚNEZ JAIME MARTIN	\$1,152.00
OSEGUERA ESQUINCA LUIS	\$1,152.00
SAMPEDRO CRUZ JOSÉ ALBERTO	\$1,152.00
GOPAR AGUILAR RICARDO GUSTAVO	\$1,152.00
JULIÁN SANTIAGO JOSÉ JUAN	\$1,152.00

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



PASCUAL MEJÍA CLAUDIO PEDRO	\$1,152.00
LÓPEZ LÓPEZ FRANCISCO	\$1,152.00
SANTOS FUENTES GIOVANNI	\$1,152.00
NARVÁEZ NARVÁEZ FERNANDO III	\$1,152.00
PÉREZ GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO	\$1,152.00
HERNÁNDEZ HEREDIA JOSÉ FERNANDO	\$1,152.00
FLORES ZÚÑIGA PORFIRIO	\$1,152.00
DÍAZ ESCAMILLA NICANOR	\$1,152.00
MARTÍNEZ RÍOS IVÁN	\$1,152.00
MELCHOR CORTÉS OSCAR DANIEL	\$1,152.00
GÁMEZ ARAUJO EDUARDO	\$1,152.00
CANSECO CERVANTES GABRIEL JESÚS	\$1,152.00
RODRÍGUEZ MÉNDEZ ROGELIO EDUARDO	\$1,152.00
SAMPAYO GONZÁLEZ SALVADOR	\$1,152.00
FRANCO SALCEDO SERGIO EDUARDO	\$1,152.00
BARRANCO ÁLVAREZ MARCOS DE JESÚS	\$1,152.00
JIMÉNEZ PACHECO JUAN JOSÉ	\$1,152.00

APOYO ECONÓMICO POR RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE LABORES.	
NOMBRE	MONTO
DUARTE CASTILLO JOAQUÍN	\$24,968.12
SANTIAGO RUÍZ FIDELIA	\$24,968.12
PACHECO ARROYO JUAN	\$24,968.12
URBIÑA SANTIAGO MARÍA CRISTINA	\$21,101.16
MEJÍA SOLÍS VÍCTOR HUGO	\$21,101.16
RUÍZ TORRES MÁRCOS ABEL	\$17,169.16
CANO MEDINA CONCEPCIÓN FRANCISCO	\$17,169.16
MORALES RUÍZ FLAVIO EUSEBIO	\$17,169.16
GONZÁLEZ VIDAL SAUL	\$17,169.16
MÉNDEZ SANTIAGO LEOBARDO MANUEL	\$17,169.16

INCENTIVO AL PERSONAL SPEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021.	
NOMBRE	MONTO
AGUILAR AGUILAR FREDDIE	\$10,830.44
SÁNCHEZ DIAZ XÓCHITL	\$10,830.44
GARCÍA ACEVEDO ALBERTO DEMETRIO	\$10,830.44

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



GRATIFICACIÓN DÍA DE MUERTOS 2022.	
NOMBRE	MONTO
SÁNCHEZ GONZÁLEZ ELIZABETH	\$1,152.04
GONZÁLEZ MENDOZA CYNTHIA	\$1,152.04
RÍOS ARGEL	\$1,152.04
ALMARAZ SANTIBÁÑEZ WILFRIDO LULIO	\$1,152.04
HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	\$1,152.04
HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	\$1,152.04
ENRÍQUEZ ESTRADA NAYMA	\$1,152.04
SIBAJA OCHOA CARMELITA	\$1,152.04
CARRASCO SAMPEDRO ALEJANDRO	\$1,152.04
SANDOVAL MANZANO ANALY YETSELY	\$1,152.04
TOLEDO GIRÓN DOMINICA	\$1,152.04
MELO NICIO SERGIO VISMAR	\$1,152.04
HERNÁNDEZ FABIAN ALMA	\$1,152.04
VÁSQUEZ JARQUÍN GABRIEL ALEJANDRO	\$1,152.04
MARTÍNEZ JIMÉNEZ GRACIELA	\$1,152.04
HERRERA GÓMEZ GABRIELA IZAMIRA	\$1,152.04
VARAS YANCE HUGO ALBERTO	\$1,152.04
MORALES GARCÍA JUAN PABLO	\$1,152.04
CRUZ RODRÍGUEZ SALVADOR ALEJANDRO	\$1,152.04
HERNÁNDEZ DÍAZ JOSÉ LUIS	\$1,152.04
BENÍTEZ TOLEDO ROLANDO	\$1,152.04
NORIEGA RICARDEZ SARAHI	\$1,152.04
GARCÍA BOLAÑOS SELENE	\$1,152.04
JIMÉNEZ LÓPEZ NORMA ISABEL	\$1,152.04
SANTIAGO JULIÁN AQUILINO	\$1,152.04
GUZMÁN GÓMEZ IXCHEL MELISA	\$1,152.04
LÓPEZ GONZÁLEZ ERICK	\$1,152.04
HERNÁNDEZ ARAGÓN EVLIN MARYSOL	\$1,152.04
LÓPEZ MARTÍNEZ ÁNGEL	\$1,152.04
GUTIÉRREZ GIJÓN AZUCENA	\$1,152.04
GARRIDO FLORES CARMEN BELEM	\$1,152.04
JIMÉNEZ RÍOS LORENA	\$1,152.04
GARCÍA LÓPEZ ÁNGEL FERMÍN	\$1,152.04
CRUZ MARTÍNEZ ROXANNA	\$1,152.04
MARTÍNEZ BUSTAMANTE EDUARDO	\$1,152.04
MORALES CERVANTES LUVIA JANIRET	\$1,152.04

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ROBLES GODINA IRVING ARTURO	\$1,152.04
CELIS MENDOZA PEDRO FRANCISCO	\$1,152.04
MARTÍNEZ GÓMEZ JOSÉ	\$1,152.04
MORALES ALDAZ MAYRA	\$1,152.04
AGAPITO CONFESOR NOEMÍ	\$1,152.04
CHÁVEZ MÉNDEZ FILIBERTO	\$1,152.04
AYUSO MARTÍNEZ DULCE STEPHANY	\$1,152.04
CARRASCO JUÁREZ GABRIEL ASUNCIÓN	\$1,152.04
SANTIAGO RUÍZ FIDELIA	\$1,152.04
SANTIAGO SÁNCHEZ BETHSAIDA	\$1,152.04
MIGUEL GARCÍA EFRAÍN	\$1,152.04
URBIÑA SANTIAGO MARÍA CRISTINA	\$1,152.04
PACHECO ARROYO JUAN	\$1,152.04
LÓPEZ HERNÁNDEZ BEATRIZ	\$1,152.04
FUENTES MURUAGA FELIPE	\$1,152.04
ROCHA ANGUIANO JOSÉ FRANCISCO	\$1,152.04
PÉREZ CHÁVEZ GENNY	\$1,152.04
LEGARIA ORTEGA MAGALY	\$1,152.04
SANTIAGO LUNA ADRIANA NARCEDALIA	\$1,152.04
GONZÁLEZ VIDAL OSCAR HUMBERTO	\$1,152.04
JACINTO HERNÁNDEZ FRANCISCO ABEL	\$1,152.04
JIMÉNEZ ALBERTO EDGAR	\$1,152.04
CORTES VENEGAS GALILEO	\$1,152.04
CALZADA PÉREZ RODRIGO ERNESTO	\$1,152.04
GARZA LÓPEZ LUISA REBECA	\$1,152.04
HERNÁNDEZ GEMINIANO DIANA JEANET	\$1,152.04
GARCÍA CHAGOYA RINÁ IRENE	\$1,152.04
RAMÍREZ PÉREZ SARAÍ DE JESÚS	\$1,152.04
MIGUEL REYES ITALY	\$1,152.04
SÁNCHEZ DIAZ XÓCHITL	\$1,152.04
LEÓN LÓPEZ MANUEL	\$1,152.04
GONZÁLEZ VIDAL SAUL	\$1,152.04
MÉNDEZ SANTIAGO LEOBARDO MANUEL	\$1,152.04
MOCTEZUMA GARCÍA MARGARITA ZENAIDA	\$1,152.04
MEJÍA SOLÍS VÍCTOR HUGO	\$1,152.04
AGUILAR AGUILAR FREDDIE	\$1,152.04
VALENCIA ABRAJAN PERLA MARÍA	\$1,152.04
DIAZ LARRAZÁBAL JORGE ALBERTO	\$1,152.04



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



GÓMEZ REYES PABLO BENITO	\$1,152.04
GARCÍA ACEVEDO ALBERTO DEMETRIO	\$1,152.04
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ NOLMI	\$1,152.04
PÉREZ LEÓN EDNA	\$1,152.04
MORALES GARCÍA ÁNGEL	\$1,152.04
RUIZ RUIZ TOMAS AARON	\$1,152.04
MARTÍNEZ NÚÑEZ CARLOS	\$1,152.04
FLORES SANTÁELLA DALIA CRISTINA	\$1,152.04
ALEMÁN HERRERA MARÍA DEL CARMEN	\$1,152.04
MORALES RUIZ FLAVIO EUSEBIO	\$1,152.04
HERNÁNDEZ TORRES IVETT	\$1,152.04
LÓPEZ FAJARDO LILIANA	\$1,152.04
RUIZ TORRES MARCOS ABEL	\$1,152.04
DUARTE CASTILLO JOAQUÍN	\$1,152.04
CANO MEDINA CONCEPCIÓN FRANCISCO	\$1,152.04
SÁNCHEZ GALVÁN ALEJANDRO JULIO	\$1,152.04
CRUZ EFRAÍN	\$1,152.04
GUZMÁN JUÁREZ SAUL	\$1,152.04
JIMÉNEZ BALLESTEROS LUIS ANTONIO	\$1,152.04
FLORES ALEGRÍA HUEMATZIN CARLOS	\$1,152.04
MARTÍNEZ GARCÍA EVELIO	\$1,152.04
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SIRENIA	\$1,152.04
JARA LARA IRENE	\$1,152.04
DE JESÚS SÁNCHEZ ÁNGELES ADRIANA	\$1,152.04
GONZÁLEZ ALBINO NOÉ MANUEL	\$1,152.04
VÁSQUEZ LÓPEZ CIRENIA	\$1,152.07
MÉNDEZ HERNÁNDEZ GEORGINA JULIA	\$1,152.07
PEDRO PÉREZ OSCAR GABINO	\$1,152.07
VEGA MARTÍNEZ ADRIANA	\$1,152.07
SOLÍS RAMOS ALMA CINTHYA	\$1,152.07
HERNÁNDEZ GÓMEZ ILIANA ARACELI	\$1,152.07
TORRES LÓPEZ JOSÉ FREDY	\$1,152.07
DIEGO SÁNCHEZ EDITH MARIANA	\$1,152.07
CASTELLANOS BOLAÑOS GIOVANNI	\$1,152.07
HERNÁNDEZ HEREDIA JOSÉ FERNANDO	\$1,152.07
ROJAS MARTÍNEZ ANA LAURA	\$1,152.07
COUTIÑO HEREDIA CLAUDIA SOLEDAD	\$1,152.07
RUIZ GONZÁLEZ SALVADOR JESÚS	\$1,152.07



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



MATOS SANTILLÁN SARAHI GUADALUPE	\$1,152.07
OSEGUERA ESQUINCA LUIS	\$1,152.07
SAMPEDRO CRUZ JOSÉ ALBERTO	\$1,152.07
GOPAR AGUILAR RICARDO GUSTAVO	\$1,152.07
MENDOZA RAMÍREZ KARLA AIDA	\$1,152.07
OLVERA VÁSQUEZ ELIZABETH	\$1,152.07
LÓPEZ OSANTE DIEGO ALBERTO	\$1,152.07
MARTÍNEZ SANTIAGO IRVIN AZAEL	\$1,152.07
PASCUAL MEJÍA CLAUDIO PEDRO	\$1,152.07
JIMÉNEZ MALDONADO PAULA STEPHANIA	\$1,152.07
RUIZ DIAZ NANCY YURIDIA	\$1,152.07
GANDARILLAS LÓPEZ DANIEL	\$1,152.07
ARANGÓ ARANGÓ AYERIM BERENICE	\$1,152.07
LÓPEZ LÓPEZ ALMA	\$1,152.07
ORNELAS ANTÚNEZ JAIME MARTIN	\$1,152.07
VÁSQUEZ HERNÁNDEZ ELIA RUBÍ	\$1,152.07
GARCÍA CRUZ MIGUEL ÁNGEL	\$1,152.07
GALINDO VELAZCO LUISA ANAHÍ	\$1,152.07
PÉREZ PEDRO AMISADAI	\$1,152.07
SANTOS FUENTES GIOVANNI	\$1,152.07
CÓRDOVA GONZÁLEZ MARÍA GUADALUPE	\$1,152.07
MARCIAL GÓMEZ KARLA MARIANA	\$1,152.07
PÉREZ GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO	\$1,152.07
SALINAS VELASCO NEREIDA VANEZA	\$1,152.07
AGUIRRE ZARATE SALOMÓN	\$1,152.07
LÓPEZ CRUZ MINERVA	\$1,152.07
OLAZO CARBALLIDO BRENDA VIVIANA	\$1,152.07
TRINKER BARJA JOSÉ ALFREDO	\$1,152.07
COLLADO HERNÁNDEZ GABRIEL IVÁN	\$1,152.07
SANTOS SORIANO BERENICE	\$1,152.07
CANSECO CERVANTES GABRIEL JESÚS	\$1,152.07
TORRES MESINAS MARÍA DEL SOCORRO	\$1,152.07
AZULVIDE CAMACHO LORENA	\$1,152.07
QUEVEDO MACES PEDRO ANTONIO	\$1,152.07
ÁLVAREZ MARTÍNEZ LORENA	\$1,152.07
JIMÉNEZ SOSA SELMA GERALDINA	\$1,152.07
MALDONADO SANTOS DANIELA ENRIQUETA	\$1,152.07
RODRÍGUEZ MÉNDEZ ROGELIO EDUARDO	\$1,152.07

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



LÓPEZ HERNÁNDEZ ORSON	\$1,152.07
ORTIZ IGLESIAS RAQUEL	\$1,152.07
FRANCO SALCEDO SERGIO EDUARDO	\$1,152.07
CANSECO GUEVARA JOSÉ ALEJANDRO	\$1,152.07
HERNÁNDEZ MÉNDEZ HÉCTOR IVÁN	\$1,152.07
PÉREZ REYES ZEFERINO	\$1,152.07
AGUIRRE LÓPEZ KATIA SOLEDAD	\$1,152.07
GARCÍA AQUINO BERENICE	\$1,152.07
ARAGÓN RUIZ DAVID	\$1,152.07
CHÁVEZ MENDOZA ALEXIS	\$1,152.07
CRUZ SANTIAGO SARA MAGDALENA	\$1,152.07
BARRANCO ÁLVAREZ MARCOS DE JESÚS	\$1,152.07
JIMÉNEZ PACHECO JUAN JOSÉ	\$1,152.07
CARRASCO VILLAGÓMEZ LUIS ALBERTO	\$1,152.07
RÍOS CALDERÓN DENISSE MAYTE	\$1,152.07
VALENCIA CRUZ ADRIANA MARISOL	\$1,152.07
COLMENARES PÉREZ ADÁN	\$1,152.07
JIMÉNEZ JUÁREZ ROSA ELENA	\$1,152.07
SANDOVAL CHÁVEZ JESÚS AMAURY	\$1,152.07
LÓPEZ SÁNCHEZ GABRIELA	\$1,152.07
VICTORIO MADRID YEZHENIA CRUZ	\$1,152.07
ARVIZU ORTEGA RENATTA YOSELYNE	\$1,152.07
GALICIA GONZÁLEZ GERALDINE	\$1,152.07
MARTÍNEZ ORTEGA GERARDO	\$1,152.07
MORALES GÓMEZ GABRIEL	\$1,152.07
GARCÍA SANTIAGO JAVIER	\$1,152.07
MELCHOR GONZÁLEZ LILIANA	\$1,152.07
SÁNCHEZ PABLO SALVADOR ISIDRO	\$1,152.07
DÍAZ ESCAMILLA NICANOR	\$1,152.07
SANTA ANNA ALCALÁ MONTSERRAT	\$1,152.07
OLIVO PAZ GLADYS	\$1,152.07
VÁZQUEZ TRINIDAD JORGE ARTURO	\$1,152.07
REYES PÉREZ ALEJANDRA	\$1,152.07
GÁMEZ ARAUJO EDUARDO	\$1,152.07
FLORES ZÚÑIGA PORFIRIO	\$1,152.07
VAQUERO ZARATE ANDRÉS RICARDO	\$1,152.07
CRUZ ORTIZ ARIADNNA	\$1,152.07
CORTES CASTILLO BÉLGICA	\$1,152.07



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



REYES SILVA ERICA YESENIA	\$1,152.07
BAROJAS REYES IVETTE	\$1,152.07
RAMOS ROJAS LIZBETH ESMERALDA	\$1,152.07
SOTO CORTES MANUEL CESAR	\$1,152.07
MESINAS PÉREZ JESÚS ALBERTO	\$1,152.07
RODRÍGUEZ CUEVAS CRISTAL ITZEL	\$1,152.07
PUENTE ORTIZ CHRISTIAN	\$1,152.07
MARROQUÍN MENDOZA GUILLERMO	\$1,152.07
AGUILANDO BERNAL LORENA	\$1,152.07
GUZMÁN LÓPEZ NADXIE-LII GUADALUPE	\$1,152.07
RAMÍREZ GALÁN EDNA NORA	\$1,152.07
VÁSQUEZ CORTES MARISOL	\$1,152.07
CORTES ESCOBAR ILIANA AISSE	\$1,152.07
MÉNDEZ ARGUELLES CARMEN LIZBETH	\$1,152.07
MARTÍNEZ RÍOS IVÁN	\$1,152.07
GONZÁLEZ CRUZ JOSÉ MANUEL	\$1,152.07
JIMÉNEZ LARA BRENDA LIZET	\$1,152.07
ROMO RODRÍGUEZ CLAUDIA	\$1,152.07
LUIS GARCÍA ANTONIO	\$1,152.07
JOSÉ PÉREZ LUCÍA AÍDA	\$1,152.07
PACHECO SALINAS MARTÍN	\$1,152.07
DOMÍNGUEZ SALAZAR ISAAC	\$1,152.07
PACHECO LEYVA JONATHAN RICARDO	\$1,152.07
VERDUZCO ZURITA CARLOS FELIPE	\$1,152.07
HERNÁNDEZ JUÁREZ CARLOS VICENTE	\$1,152.07
CORTES COSME KARLA ESTEFANIE	\$1,152.07
HIDALGO ORTIZ LUIS MIGUEL	\$1,152.07
CÁRDENAS GALINDO SAMANTHA NATZIELY	\$1,152.07
ROMERO PÉREZ NOEMI	\$1,152.07
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DONATO	\$1,152.07
MORALES PINOS HILDA OLIVIA	\$1,152.07
GUZMÁN MARÍN JAIR DE JESÚS	\$1,152.07
SARMIENTO JIMÉNEZ LUIS DAVID	\$1,152.07
SILVA SILVA ARNULFO NOEL	\$1,152.07
DIAZ MATUS AURORA	\$1,152.07

Los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), se encuentran disponibles en la <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2019/LINEAMIENTOS 1.pdf>

ÚNICO. - Se tenga por atendido el recurso de revisión en que se actúa y se dé por concluido el expediente correspondiente

3. Copia del oficio IEEPCO/UTAI/0113/2023, dirigido a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, ambas del IEEPCO, mismo que en su parte sustancial señala:

[...] Asimismo, le solicito su valioso apoyo para que proporcione a esta Unidad Técnica la información solicitada en el ámbito de su competencia, o en su caso, se rinda un informe fundado y detallado del motivo por el cual no se tiene la información requerida, de tal suerte que esta Unidad Técnica pueda contar con los elementos suficientes para dar respuesta al recurso de revisión en turno. No imito mencionar que dicho ordenamiento es realizado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

4. Copia del oficio número IEEPCO/UTAI/071/2023, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, y dirigido al solicitante, mismo que en su parte sustancial señala:

[...]le remito lo siguiente:

- Oficio número IEEPCO/C.A./076/2023, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Licda. Noemí Sánchez Gutiérrez, Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

5. Copia del oficio número IEEPCO/C.A./076/2023, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, signado por la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa, ambos del IEEPCO. **[Transcrito en el Resultando segundo de la presente Resolución]**
6. Copia del memorándum de 13 de febrero de 2023, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, y dirigido a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa, ambas del IEEPCO. **[Transcrito en el Resultando segundo de la presente Resolución]**
7. Acuse de la solicitud de información pública de folio: 201172923000045.

Sexto. Vista y cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista de la parte recurrente las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, así como la información proporcionada; lo anterior, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Transcurrido el plazo antes señalado, la Comisionada Instructora tuvo que la parte recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la información ofrecida por el sujeto obligado, por lo que declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.



CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 13 de febrero de 2023, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día 17 del mismo mes y año, e interponiendo medio de impugnación el día 1 de marzo de la misma anualidad, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73,

último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

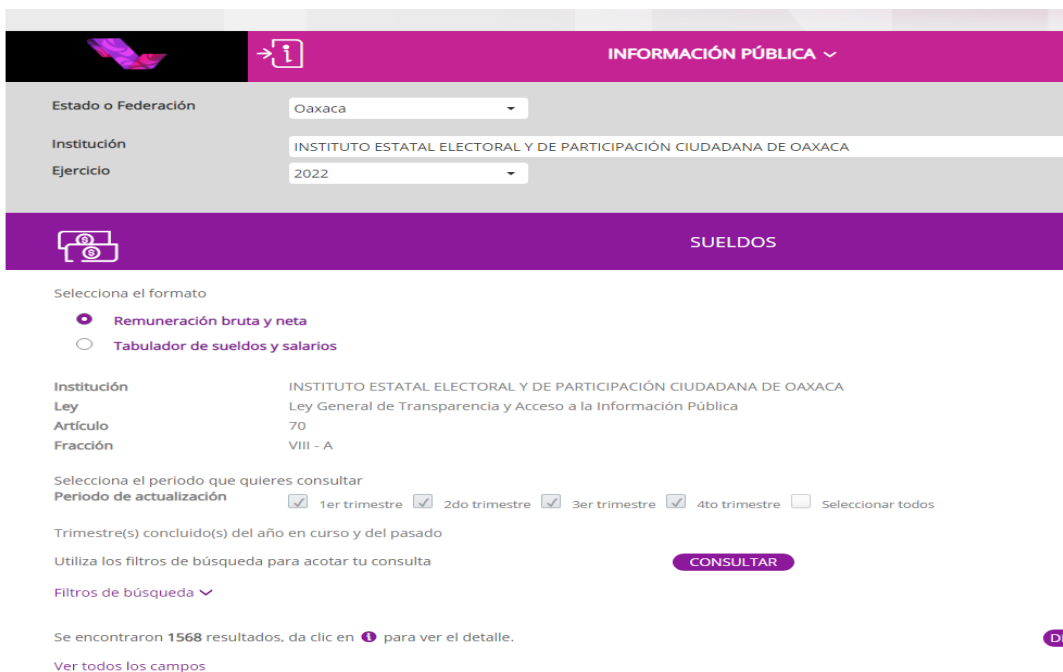
De conformidad con lo expuesto en los resultados, la parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

1. Nombre de cada uno de las trabajadoras y trabajadores.
2. Cantidad total de horas extras pagadas en el año 2022.
3. Cantidad total de prima vacacional pagada a cada uno.
4. Cantidad total de prima dominical pagada a cada uno.
5. Cantidad total de vales de despensa.

6. Cantidad total de alguna otra percepción diferente a su ingreso mensual como dietas o pagos extras por pertenecer a alguna comisión, exceptuando bonos por procesos electorales.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Encargada del Despacho de la Coordinación Administrativa, proporcionó la siguiente liga electrónica: <https://tinyurl.com/2fpjvhgZ>; en la que refirió, podían ser consultadas las percepciones que recibió el personal de dicho Instituto en el año 2022.

Ahora bien, esta Ponencia instructora ingresó a la liga electrónica antes referida, de la cual se tiene que esta nos direcciona a la consulta de información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente a la fracción VIII-A del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a remuneración bruta y neta del personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como se muestra a continuación:



The screenshot shows the search results for salaries on the Plataforma Nacional de Transparencia. The search criteria are: Estado o Federación: Oaxaca; Institución: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; Ejercicio: 2022. The results are displayed in a table format, with the selected format being 'Remuneración bruta y neta'. The search results show 1568 results found.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Oaxaca

Institución: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Ejercicio: 2022

SUELDOS

Selecciona el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1568 resultados, da clic en **DE** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1568 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensu
2022	01/10/2022	31/12/2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AYERIM BERENICE	ARANGO	ARANGO	15000	132
2022	01/10/2022	31/12/2022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DANIEL	GANDARILLAS	LOPEZ	10000	915
2022	01/10/2022	31/12/2022	ESPECIALISTA A	CARMEN BELEM	GARRIDO	FLORES	22522	189
2022	01/10/2022	31/12/2022	AUXILIAR TÉCNICO B	AZUCENA	GUTIERREZ	GIJON	16416	141
2022	01/10/2022	31/12/2022	SUPERVISOR A	ANGEL	LOPEZ	MARTINEZ	24958	225
2022	01/10/2022	31/12/2022	ENCARGADA DE LA UNIDA...	EVJIN MARYSOL	HERNANDEZ	ARAGON	32606	266
2022	01/10/2022	31/12/2022	ANALISTA B	ERICK	LOPEZ	GONZALEZ	19523	178
2022	01/10/2022	31/12/2022	ENCARGADA DE LA UNIDA...	IXCHEL MEUSA	GUZMAN	GOMEZ	32606	269

1-2-3-4-5-6-7-8

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión manifestando que la información no se le dio en el orden y especificaciones en las que la solicitó, asimismo, refirió que en la página que le remitieron, no se encuentra la información requerida.

Posteriormente, en vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial, señalando que se le informó a la parte recurrente que la información solicitada, se encontraba contenida en el hipervínculo proporcionado en la respuesta inicial; no obstante, en aras de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, solicitó nuevamente la información al área de la Coordinación Administrativa, misma que respondió lo siguiente:

Durante el ejercicio 2022, no existe alguna cantidad pagada por concepto de horas extras.

Durante el ejercicio 2022, no existe alguna cantidad pagada por concepto de prima vacacional.

Durante el ejercicio 2022, no existe alguna cantidad pagada, por concepto de prima dominical, tomando en consideración que, durante el periodo de proceso electoral, como fue el caso en el ejercicio mencionado, todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el Artículo 13 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

Durante el ejercicio 2022, no existe alguna cantidad pagada, por concepto de vales de dispensa.

De igual forma, proporciona un listado de los estímulos económicos otorgados al personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como se describió en el resultando Quinto de la presente resolución. (Se describe parte de la información a manera de ejemplo).



ESTIMULO 10 DE MAYO DE 2022.	
NOMBRE	MONTO
ENRÍQUEZ ESTRADA NAYMA	\$1,152.00
SIBAJA OCHOA CARMELITA	\$1,152.00
TOLEDO GIRÓN DOMINICA	\$1,152.00
GIJÓN GARCÍA ADRIANA	\$1,152.00
GONZÁLEZ MENDOZA CYNTHIA	\$1,152.00
NORIEGA RICARDEZ SARAHI	\$1,152.00
GARCÍA BOLAÑOS SELENE	\$1,152.00
CRUZ MARTÍNEZ ROXANNA	\$1,152.00
JIMÉNEZ RÍOS LORENA	\$1,152.00
GUTIÉRREZ GIJÓN AZUCENA	\$1,152.00
SANTIAGO RUÍZ FIDELIA	\$1,152.00
URBIÑA SANTIAGO MARÍA CRISTINA	\$1,152.00
AYUSO MARTÍNEZ DULCE STEPHANY	\$1,152.00
SÁNCHEZ DÍAZ XÓCHITL	\$1,152.00
MOCTEZUMA GARCÍA MARGARITA ZENAIDA	\$1,152.00
VALENCIA ABRAJAN PERLA MARÍA	\$1,152.00
JIMÉNEZ LÓPEZ NORMA ISABEL	\$1,152.00
PÉREZ LEÓN EDNA	\$1,152.00
FLORES SANTAELLA DALIA CRISTINA	\$1,152.00
ALEMÁN HERRERA MARÍA DEL CARMEN	\$1,152.00
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ NOEMI	\$1,152.00
HERNÁNDEZ TORRES IVETT	\$1,152.00
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SIRENIA	\$1,152.00

Por todo lo anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien en un primer momento no describe de forma precisa la información entregada, en virtud que, no se pronuncia respecto de los estímulos otorgados a los trabajadores; una vez admitido el recurso de revisión, remite el oficio I.E.E.P.C.O./C.A./133/2023, mediante el cual brinda información respecto si existieron pagos a los trabajadores en el año 2022, por conceptos referentes a horas extras, prima vacacional, prima dominical y vales de despensa; asimismo, remite un listado de las percepciones otorgados a los trabajadores, diferentes a sus ingresos mensuales; lo anterior, tal y como fue requerido por la parte solicitante ahora recurrente. Por tanto, se tiene por solventado el recurso de revisión en comento.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de

conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee el Recurso de Revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán



Comisionada

Comisionada Ponente

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0223/2022/SICOM